



Bruselas, 2 de junio de 2025
(OR. en)

9277/25

**Expediente interinstitucional:
2022/0155 (COD)**

LIMITE

JAI 661
ENFOPOL 168
CRIMORG 90
IXIM 104
DATAPROTECT 95
CYBER 145
COPEN 140
FREMP 134
TELECOM 153
COMPET 407
MI 318
CONSOM 88
DIGIT 95
CODEC 661

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de los menores - Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

1. El 11 de mayo de 2022, la Comisión presentó al Consejo y al Parlamento Europeo una propuesta de Reglamento por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de los menores¹, que tiene por objeto obligar a los prestadores de servicios en línea, como los prestadores de servicios de alojamiento de datos y de servicios de comunicaciones interpersonales a detectar, denunciar y retirar el material de abuso sexual de menores y a impedir su difusión; a evitar, detectar y denunciar el embaucamiento de menores («captación de menores»), y a crear una nueva agencia descentralizada de la UE («Centro de la UE sobre

¹ 9068/22.

Abuso Sexual de Menores»)² para brindar apoyo a la puesta en práctica del Reglamento propuesto, junto con una red de autoridades de coordinación nacionales y de otras autoridades competentes.

2. El proyecto de Reglamento se basa en el 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (procedimiento legislativo ordinario).
3. El Grupo «Aplicación de las Leyes» (Policía) ha estudiado la propuesta en treinta y cinco reuniones hasta el momento con vistas a preparar un mandato de negociación con el Parlamento Europeo.
4. El Servicio Jurídico del Consejo emitió un dictamen escrito el 26 de abril de 2023³.
5. El Comité de Representantes Permanentes mantuvo debates de orientación sobre la propuesta de referencia el 31 de mayo de 2023, el 13 de octubre de 2023 y el 4 de septiembre de 2024, y recibió un informe de situación en diciembre de 2023.
6. El Consejo recibió informes de situación en diciembre de 2022 y junio de 2024 y mantuvo un debate con vistas a acordar una orientación general parcial en la sesión de diciembre de 2024.
7. En el Parlamento Europeo, la comisión responsable de las negociaciones sobre la propuesta es la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE). Dicha comisión nombró ponente, en octubre de 2022, al diputado al PE Javier Zarzalejos (PPE, ES). La Comisión LIBE aprobó su informe el 14 de noviembre de 2023, y la decisión de entablar negociaciones interinstitucionales se confirmó el 22 de noviembre de 2023.
8. El Reglamento (UE) 2021/1232, por el que se establece una excepción temporal a determinadas disposiciones de la Directiva 2002/58/CE en lo que respecta al uso de tecnologías por proveedores con fines de lucha contra los abusos sexuales de menores en línea, es aplicable hasta el 3 de abril de 2026⁴.

² Se prevé que la elección de la sede del Centro de la UE esté sujeta a un acuerdo interinstitucional sobre el procedimiento de selección aplicable a las nuevas agencias de la UE, siguiendo el ejemplo de la selección de la sede de la futura Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales.

³ 8787/23.

⁴ Reglamento (UE) 2021/1232 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, por el que se establece una excepción temporal a determinadas disposiciones de la Directiva 2002/58/CE en lo que respecta al uso de tecnologías por proveedores de servicios de comunicaciones interpersonales independientes de la numeración para el tratamiento de datos personales y de otro tipo con fines de lucha contra los abusos sexuales de menores en línea, modificado por el Reglamento (UE) 2024/1307 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2024.

II. AVANCE DE LOS TRABAJOS DURANTE LA PRESIDENCIA POLACA

9. Durante la Presidencia polaca, el Grupo «Aplicación de las Leyes» (Policía) ha dedicado un tiempo y un esfuerzo considerables a dar un nuevo enfoque a la propuesta de Reglamento y a elaborar textos transaccionales en las reuniones de los días 5 de febrero⁵, 11 de marzo⁶, 8 de abril⁷ y 23 de mayo de 2025⁸. Además, el 29 de abril de 2025 se convocó una reunión de consejeros de Justicia y Asuntos de Interior.
10. La Presidencia centró sus esfuerzos en encontrar una solución innovadora y llegar a un texto transaccional que proporcionara herramientas eficaces para limitar la difusión de los abusos sexuales de menores en línea, garantizando al mismo tiempo el pleno cumplimiento de los derechos fundamentales y dando respuesta a las preocupaciones relacionadas con la protección de la ciberresiliencia y la ciberseguridad:
- La Presidencia sugirió (1) continuar con la detección voluntaria selectiva por parte de los prestadores siguiendo el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1232/2021 en lugar de ofrecer la posibilidad de establecer órdenes de detección y (2) proteger la ciberseguridad, incluido el cifrado, pero manteniendo los servicios que utilizan el cifrado de extremo a extremo dentro del ámbito de aplicación del Reglamento.
 - Se propuso una cláusula de revisión en la que se invitaba a la Comisión a evaluar, en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Reglamento, las posibilidades jurídicas y tecnológicas de detección obligatoria en el futuro.
 - Se reforzaron los aspectos de la prevención, por ejemplo con la elaboración de estrategias nacionales específicas por parte de los Estados miembros y una estrategia global de comunicación y divulgación del Centro de la UE.
 - Se hizo más hincapié en las medidas para proteger a los menores en el entorno digital. Se propuso que la colaboración entre los prestadores de servicios, los Estados miembros, otras partes interesadas pertinentes y el Centro de la UE sirviera de apoyo a las iniciativas para prevenir el abuso sexual de menores en línea y contribuyera al marco más amplio de protección de la infancia.

⁵ 5352/25.

⁶ 6475/25.

⁷ 7080/25.

⁸ 8621/25.

- Posteriormente, la Presidencia trabajó con las delegaciones en propuestas para simplificar y reducir las complejidades y la carga administrativa. Esto incluye la supresión de la categorización del riesgo y de la señal de riesgo reducido, así como la armonización del procedimiento para ordenar a los prestadores que lleven a cabo medidas adicionales o ajustadas de evaluación o reducción del riesgo con las disposiciones ya existentes sobre las facultades de ejecución de las autoridades competentes. También ha sido prioritario para la Presidencia prestar apoyo a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas a la hora de identificar y evaluar los aspectos técnicos de las medidas específicas de reducción del riesgo.
11. En la reunión del Grupo «Aplicación de las Leyes» (Policía) del 23 de mayo de 2025, la Presidencia señaló que, tras el estudio de un texto transaccional inicial y de dos textos transaccionales revisados posteriormente y de un cambio de impresiones basado en un documento de reflexión elaborado por la Presidencia, no era necesario proseguir el estudio a nivel técnico, ya que todas las cuestiones técnicas se habían abordado de manera global.

III. CONCLUSIÓN

12. A pesar de todos los esfuerzos de la Presidencia para intentar que se apoyara una propuesta transaccional, es necesario seguir trabajando para alcanzar un acuerdo sobre un mandato de negociación con el Parlamento Europeo.
13. Es poco probable que pueda alcanzarse un acuerdo interinstitucional sobre la propuesta de Reglamento a tiempo para que pueda entrar en vigor antes de que expire el Reglamento (UE) 2021/1232 prorrogado. Para evitar un vacío jurídico, la Presidencia invita a la Comisión a que estudie la posibilidad de proponer una nueva prórroga del período de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1232.
14. Se invita al Comité de Representantes Permanentes y al Consejo a que tomen nota del avance de los trabajos de la Presidencia en relación con el Reglamento por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de los menores.
-